



## Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de la limitación extraordinaria a la actualización de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda.

El pasado 25 junio entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2022, que amplía la limitación extraordinaria a la actualización de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda hasta el 31 de diciembre de 2022.

Conforme a lo anterior, la indicada limitación extraordinaria será de aplicación para todo aquel arrendatario de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994) cuya renta deba ser actualizada desde el 31 de marzo de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En los citados supuestos, dicho arrendatario podrá negociar con su arrendador la actualización de la renta, en atención a lo siguiente:

**Arrendador gran tenedor (10 inmuebles urbanos de uso residencial o superficie construida superior a 1.500 m<sup>2</sup>):**

**Pacto entre las partes:** la actualización será la pactada entre las partes, sin que el resultado de dicha actualización pudiera exceder del de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización.

**Sin pacto entre las partes:** Si las partes no llegaran a un acuerdo, entonces el resultado de dicha actualización no podrá exceder del de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización.

**Arrendador no gran tenedor:**

**Pacto entre las partes:** la actualización será la pactada entre las partes.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Sin pacto entre las partes: Si las partes no llegan a un acuerdo, entonces el resultado de dicha actualización no podrá exceder del de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización.

En ambos supuestos se deberá tomar como mes de referencia para la actualización el del último índice que publicado en la fecha de actualización del arrendamiento.

A continuación, adjuntamos el enlace de la Ley publicada: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-10557](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-10557)



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.